TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: PROCESAL

Clave: **II-J-90**
Rubro: **SENTENCIAS.- ES INDEBIDO EXAMINAR LA MOTIVACION DEL MONTO DE UNA SANCION, SIN ESTUDIAR PREVIAMENTE LOS CONCEPTOS DE NULIDAD RELATIVOS A LA EXISTENCIA DE LA INFRACCION Y A LA PROCEDENCIA DE LA SANCION.-**

Procesalmente resulta indebido que planteándose conceptos de nulidad sobre los fundamentos y motivos con los que la autoridad justifica en su resolución que se cometió la infracción y que debe sancionarse, conforme a un determinado precepto, se omita este examen previo y se entre directamente a analizar el concepto en el que se controvierte si el monto en que se fijó la multa se motivó legalmente, puesto que este análisis presupone la determinación de que se cometió la infracción y que debe sancionarse al infractor, por haberse desestimado los conceptos de nulidad relativos. Procede, por lo tanto, decidir primero si existió la infracción, segundo, si la sanción era procedente y, por último, si hubo fundamentación y motivación sobre el monto de la misma.

Revisión No. 1222/79.- Resuelta en sesión de 29 de abril de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrada Ponente: Margarita Lomelí Cerezo.- Secretario: Lic. Raúl A. Pallares Valdés.
Revisión No. 315/80.- Resuelta en sesión de 29 de abril de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Nava Negrete.- Secretario: Lic. Luis R. Puebla Calderón.

Revisión No. 1393/80.- Resuelta en sesión de 29 de abril de 1981, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Lic. M. M. del Pilar Rábago Murcio.

(Texto aprobado en sesión de 30 de abril de 1981).

R.T.F.F. Segunda Epoca. Nos. 16 y 17. Tomo I. Enero Mayo 1981. p. 181